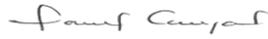


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto, pendiente reprograma a la audiencia, sírvase proveer. Santiago de Cali 16 de enero de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaria

## REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Olga Fernandez vs. Colpensiones. Rad. 2021-00327-00.

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 041**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho el presente asunto para reprogramar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, sin embargo, en una nueva revisión, se advierte que actora afirma que tuvo vínculo con entidades educativas públicas y privadas, que no realizaron la afiliación oportunamente ni cuenta con el respectivo bono pensional.

Así las cosas, considera la suscrita pertinente, conforme las facultades que establece el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, integrar la litis por pasiva con la institución educativa privada MISIONERAS AGUSTINAS RECOLECTAS y el Departamento del Valle del Cauca, por el supuesto tiempo laborado por la actora en los colegios oficiales JORGE ELIECER GAITAN, TEODORO MUNERA HINCAPIE y GIMNASIO MODERNO, todos ubicados en el Municipio de Restrepo Valle, a quienes se les notificará el auto admisorio de la demanda y el presente proveído, concedido el término de diez (10) días para que ejerzan el derecho de defensa.

Por lo anterior se

#### **DISPONE**

1.-De oficio, INTEGRESE la litis por pasiva con la institución educativa privada MISIONERAS AGUSTINAS RECOLECTAS y el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, por el supuesto tiempo laborado por la actora en los colegios oficiales JORGE ELIECER GAITAN, TEODORO MUNERA HINCAPIE y GIMNASIO MODERNO, todos ubicados en el Municipio de Restrepo Valle.

2.-Notifíquese personalmente a las integradas en litis y concédase el término de diez (10) días para que ejerzan el derecho de defensa.

3.-Requerir a las integradas en la litis que al contestar la demanda aporten las pruebas que tengan en su poder.

4.-Ordenar a la parte actora REALICE la notificación de la litis MISIONERAS AGUSTINAS RECOLECTAS y allegue las constancias y pruebas de la diligencia, así como el certificado de existencia y representación legal de la misma.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Victoria Muñoz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb1fed32c5ab6a5e2ff8f1a5aa246c4ae42cd273b51366c349c99af8652e22e**

Documento generado en 17/01/2023 11:03:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**